



CORTE NACIONAL DE ARBITRAJE CIVIL, MERCANTIL Y MARÍTIMO

ORDENANZA núm. PRO/01/12

ASUNTO:

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL ESCRITO DE DEMANDA DE PROCESO ARBITRAL
[Desarrollo del Artículo 39.3 del Reglamento Procesal de Arbitraje de ANJAR-4ª Edición]

1. REQUISITOS DE LA DEMANDA.

La solicitud de inicio de procedimiento arbitral ante la Corte se realiza mediante un escrito, denominado *demanda principal*, en el que se contienen los datos y documentos necesarios para determinar, por parte del Tribunal Arbitral, la viabilidad (*pertinencia*) de tal solicitud. Para ello se comprobará, por el Tribunal Decano:

1. El derecho del reclamante a solicitar lo pretendido (*legitimación activa*).
2. La obligación, en su caso, de cumplimiento de lo solicitado por parte del demandado (*legitimación pasiva*).
3. Que se aprecie una causa razonable que justifique la iniciación del proceso.
4. La indicación precisa de lo que se pide al Tribunal (*petitum*).
5. La competencia funcional del Tribunal (en el sentido de que la materia objeto de litigio sea de libre disposición para las partes).

2. ESTRUCTURA DE LA DEMANDA.

La demanda principal se estructura en los siguientes apartados:

A) ENCABEZAMIENTO.

Se indicarán los siguientes datos del demandante (actor):

1. Nombre y dos apellidos.
2. Domicilio completo, con inclusión de Código Postal.
3. Indicación del domicilio a efectos de comunicaciones (que puede ser diferente al indicado como domicilio habitual, o incluso un correo electrónico).
4. Número de Identificación Fiscal.

En caso de que el demandante actúe en nombre y representación de una persona jurídica, ha de indicarse tal circunstancia, y acreditarla como se indicará en el apartado *DOCUMENTOS A ADJUNTAR*. Si la parte demandada fuera persona jurídica, no será indispensable la indicación de su representante legal.

Ejemplo:

D. Antonio Álvarez Alarcón, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio, a efectos de notificaciones, en C/. Almansa, núm. 99, 3º F (C.P. 35015), con tlf. 928 33 44 55, tlf. Móvil 666 777 888, E-mail aaa@aaa.com, y titular del N.I.F. 12.345.678-A

[En caso de Persona jurídica se añadiría:

... actuando en nombre y representación de AAA, S.L., (indicar datos de localización, si fueran distintos a los ya reseñados, y el C.I.F.), según se acredita en poder notarial otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias D. NNN, el día 12-12-11, bajo el número 100 de Protocolo, y cuya copia se adjunta como documento número UNO...]



B) PREÁMBULO.

Se indicará brevemente la razón del escrito.

Ejemplo:

Ante ese Tribunal (o esa Corte) comparezco, y como más procedente sea en derecho, DIGO:

Que a medio del presente escrito se solicita apertura de procedimiento arbitral de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD (o bien SOLICITUD DE DECLARACION DE NULIDAD DE CONTRATO, RESCISIÓN DE CONTRATO, DESAHUCIO, etc.) contra D. XXX (demandado, del que se indicarán los datos de que se disponga, y, especialmente, de los de localización a efectos de notificaciones), en base a los siguientes FUNDAMENTOS DE HECHO...”

C) FUNDAMENTOS DE HECHO.

En diferentes apartados se hará una breve relación de los hechos que han dado lugar a los motivos de la reclamación que se insta. En la medida de lo posible se ha de guardar un orden cronológico de hechos, y mencionar todas aquellas circunstancias que se relacionen con las pruebas de las que pretenda valerse.

Ejemplo:

PRIMERO: *Que con fecha 22 de marzo de 2011 se celebró contrato de representación comercial con la entidad demandante (cuya copia se adjunta como documento número DOS), actualmente vigente.*

SEGUNDO: *Que, en nombre de la parte demandada esta parte realizó una venta a la mercantil PAPELES Pérez, S.L. por importe de 5.890,00€, según se acredita con la factura número 335/2011 (documento número TRES). Dicha cantidad fue ingresada en la cuenta del demandado, en cumplimiento de la Estipulación SEPTIMA del contrato referido en el Hecho anterior, según se acredita con el ingreso bancario que se adjunta como número CUATRO.*

TERCERO: *Que la citada venta devengó una comisión a favor del demandante de 1.234,80 €, según se acordó en la Estipulación Novena del Contrato.*

CUARTO: *Que, a pesar de las solicitudes que se han girado al demandado (ver faxes que se adjuntan como documentos CINCO y SEIS), no se ha hecho efectiva dicha cantidad.*

[Aunque las partes pueden, en cualquier momento del proceso, ampliar o modificar sus alegaciones (acreditando una causa razonable), conviene que en el escrito inicial se relacionen todos los hechos que tengan relación con documentos o testigos que se pretendan como prueba. Así, por ejemplo, si se quiere aportar un justificante de correo electrónico, ha de indicarse en la demanda que se envió el mismo.]

D) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Se indicarán aquellas disposiciones legales o jurisprudenciales que el actor estime conveniente para acreditar su derecho de reclamación. Sin embargo, y dado que el propósito del arbitraje es simplificar todo tipo de trámites, **este apartado no es de obligado cumplimiento**. El Tribunal Arbitral fundamentará, de oficio, la legalidad de todo el procedimiento.



E) SUPPLICO.

Este apartado requiere una especial atención, dado que los errores que en el mismo puedan cometerse acarrearían la nulidad (si no se corrige en el momento procesal oportuno) del laudo.

La Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, establece como una de las causas de nulidad del laudo que el mismo contenga pronunciamientos no solicitados por los litigantes. Consecuentemente, **nunca podrá un laudo contener decisión alguna que previamente no haya sido solicitada de forma expresa**. Por ello la misma Ley propone en su Artículo 39.1.d) un plazo de 10 días (adoptado por el Reglamento Procesal de Arbitraje de esta Corte), desde que se comunica el laudo, para que las partes puedan solicitar *“la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión (...)”*.

Por ello habrá que solicitar las medidas concretas que se pretendan, sin dar por supuesto, en ningún caso, que el Tribunal las tenga que deducir. Así, habrá que indicarse, por ejemplo, la petición concreta de la condena, y cuantos efectos puedan corresponderse.

Finalmente, se podrá añadir un *OTROSÍ* para solicitar, en su caso, devolución de documentos originales que hayan sido precisos para cotejar sus copias.

Ejemplo:

En virtud a lo expuesto,

SUPLICO (o **SOLICITO**): *Se tenga por presentado este escrito y los documentos que se acompañan, y previos los trámites oportunos, se dicte laudo con los siguientes pronunciamientos:*

Primero: *Que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad adeudada en concepto de principal, que asciende a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.234,80 €), además del interés correspondiente (aquí se indicará si se aplica un interés estipulado por las partes o, en su defecto, el legal).*

Segundo: *Que se abone, en concepto de indemnización... (Remitirse al contrato).*

Tercero: *Que se condene al demandado, en su caso, al pago de las costas que ocasione el presente procedimiento.*

Cuarto: *(añadir lo que se crea conveniente).*

OTROSÍ DIGO: *Que, por ser necesario para otros usos, se proceda a la devolución de los originales aportados, una vez se hayan cotejado sus correspondientes copias.*

Notas:

1. En caso de que, una vez comunicada la identidad de los miembros del Tribunal, considerara procedente el actor presentar **recusación**, habrá de instrumentarse la misma en escrito independiente, alegando los motivos en que se fundamente.

2. Las **medidas cautelares** sólo se adoptarán previa solicitud (en el **SUPLICO**), y conllevará la consignación de la CAUCIÓN que corresponda.



3. DOCUMENTOS A ADJUNTAR.

Los documentos que se acompañen a la demanda serán siempre **fotocopias**. Sin embargo habrá que aportar los originales para su cotejo, que podrá hacerse en el momento de presentación o posteriormente.

Necesariamente han de adjuntarse:

1. Documento Nacional de Identidad del actor (N.I.F.).
2. Contrato o documento objeto del litigio. Si se trata de un Contrato de Arrendamiento, se hará constar cualquier variación que haya afectado a la renta inicialmente pactada. En caso de Propiedad Horizontal, se requerirá acreditación del título de propiedad (escritura).
3. Convenio arbitral (salvo que esté incluido como cláusula en el contrato).
4. Cualquier documento en que se fundamente la demanda.

En caso de tratarse de **persona jurídica**, se añadirá, **además**:

1. Escritura de Constitución.
2. Documento acreditativo de la representación legal del solicitante.
3. Código de Identificación Fiscal.
4. Declaración jurada del solicitante de estar vigente su condición de representante legal de la Sociedad, o copia del Acta donde esté designado, si se trata de una Comunidad de Propietarios.

En la medida de lo posible se intentará aportar la misma documentación indicada correspondiente al **demandado**. En cualquier caso serán **imprescindibles** sus datos de identificación y de localización a efectos de notificaciones.

Además de la demanda que se dirija al Tribunal, se presentarán tantas copias de la misma, con todos sus documentos, como demandados haya, así como la que retirará sellada el demandante.

ANEXO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Se acordará Procedimiento Abreviado en los siguientes casos (Art. 97 del Reglamento Procesal de Arbitraje), y siempre que la cuantía del litigio **no exceda de 150.000,00 €**:

1. Cuando se trate de procedimientos con fundamento en la Ley de Arrendamientos Urbanos o Ley de Propiedad Horizontal.
2. Cuando los medios probatorios incluidos en la demanda principal sean concluyentes, a juicio del Tribunal.
3. Cuando, fijado el objeto del litigio por el Tribunal, no se prevea complejidad en el trámite probatorio.

En tales casos, y una vez declarada la pertinencia de la demanda, se requerirá la provisión de fondos oportuna, tras cuyo ingreso se decretará la admisión a trámite, y, simultáneamente, emplazamiento al demandado para que en el término de SIETE días retire copia de la demanda. De no comparecer, se le citará por segunda y última vez, con apercibimiento de seguir las actuaciones. En caso de personarse, dispondrá del plazo de DIEZ días para contestar a la demanda, con igual apercibimiento de seguir el procedimiento en rebeldía.



De contestar el demandado en plazo y forma, el Tribunal decidirá, a la vista de lo alegado y acreditado, la conveniencia de citar a las partes para Vista oral. En tal caso, se señalará día y hora para la misma, instando a las partes para que vayan provistos de cuantos medios de prueba pretendan valerse (documentos, testigos, etc.). Tales pruebas serán practicadas y valoradas en el momento de la vista. Si el Tribunal considerara debidamente instruida la causa, se señalará el plazo para dictar laudo, previa audiencia de las alegaciones que puedan solicitar las partes.

Si, por el contrario, no se estimase necesaria la vista oral, se iniciará el plazo para dictar laudo, si bien el Tribunal podrá dictar *diligencias para mejor proveer* si tuviere por conveniente alguna aclaración.

Dictado el Laudo, se notificará a ambas partes, para que en el plazo de DIEZ días puedan solicitar aclaraciones, correcciones, complementos u observaciones de extralimitación (Artículo 72 del Reglamento Procesal de Arbitraje, en relación con el Artículo 39 de la Ley 60/2003), sin perjuicio de las actuaciones que, en tal sentido, pueda practicar el Tribunal de oficio.

El procedimiento abreviado descrito, inspirado en la conveniencia de agilizar determinados procedimientos, será articulado en una nueva versión del Reglamento Procesal de Arbitraje de esta Corte, cuya modificación parcial afectará al Capítulo I del Título V, publicado en www.anjar.es.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2012.

Leopoldo M. Fernández Silva
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DECANO